

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 201

Por la Alcaldía de Uceda ha sido expedido título de Guarda jurado a favor de don Enrique Rufo Nogal, para la vigilancia y custodia de la finca denominada «Caraquiz», sita en el término municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1950. 1762

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 202

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado ovino del término municipal de Usanos.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los colindantes y como zona de inmunización el indicado término municipal de Usanos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento de los animales sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1950. 1764

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 203

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano» en el término municipal de Auñón, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 6 de Septiembre de 1950. 1765

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y el informe emitido por la Sección de Gobierno de esta Excma. Corporación, se anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de San Andrés del Rey a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de cincuenta y un mil quinientas noventa y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 19 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2%) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2%) del presupuesto y el cuatro por ciento (4%) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato,

abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 20 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de San Andrés del Rey a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 141'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y el informe emitido por la Sección de Gobierno, de esta Excm. Corporación, se anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Robledo de Corpes a la carretera, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de setenta mil novecientas ochenta y tres pesetas con cuarenta céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 19 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la

Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 20 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Robledo de Corpes a la carretera se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 136'50 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 250

Apertura de fruterías los domingos y días festivos

Se autoriza a los establecimientos de venta de verduras, hortalizas y frutas, sitos en esta capital, para la venta de dichos productos los domingos y días festivos, comprendidos entre el 1.º de Julio al 30 de Septiembre, y durante las horas de nueve a trece, cerrando en compensación del domingo la tarde del martes. Cuando hubiera alguna otra fiesta se cerrará en compensación la tarde del día inmediatamente siguiente a ésta. Si el martes o el día inmediatamente siguiente a la fiesta fuera festivo se cerrará la tarde del miércoles o el día inmediato posterior al siguiente de la fiesta.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 1 de Septiembre de 1950.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1763

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de pertenencia de los pueblos incluidos en el Plan correspondiente al año forestal de 1950-1951, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 11.^a Región Forestal en 10 de Agosto de 1950 y cuyas bases deben anunciarse por los respectivos Ayuntamientos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 al 91 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Los aprovechamientos forestales que figuran en este Plan, habrán de ajustarse al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 157, correspondiente al 30 de Diciembre de 1932. Los respectivos rematantes ingresarán en la Habilitación de este Distrito Forestal el presupuesto de gastos que determina la disposición del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 4 de Diciembre de 1934 y Ordenes ministeriales de fechas 13 de Agosto de 1942 y 16 de Julio de 1947:

Aprovechamiento de maderas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Metros cúbicos	Leñas de copa		TASACIONES	
				Estéreos	Pesetas	Tope mínimo	Tope máximo
7	Dehesa boyal	Aldeanueva de Atienza	169,901	200	28745 26	39974 11	
13	Dehesa del Retamar	Cantalojas	15,466	18	2441 77	3370 74	
20	Pinar y Dehesa	Condemios de Abajo	57,147	60	11561 87	15549 91	
21	La Común	Condemios de Arriba	28,674	30	4416 59	6105 64	
23	Monte Pinar y Dehesa	Galve de Sorbe	210,446	150	32832 75	44816 95	
27	Monte Pinar	Huerce (La) (Valdepinillos)	19,402	18	3023 87	4157 70	
38	Valdeyllón y otros	Villacadima	21,696	70	3933 07	5547 06	
44 A	Dehesa Peral y otros	Budia	49,375	14	6102 50	7643 03	
49	Serrezuela y otros	Recuenco (El)	105,118	31	17075 98	21994 95	
63	Cabeza Pinosa	Huertapelayo	26,240	8	3545 29	4682 38	
65	Moratilla	Mantiel	43,520	12	4922 55	6393 52	
69	Monte Alejo	Puerta (La)	57,590	17	6288 25	8234 79	
89	El Pinar	Zaorejas	199,905	60	18919 05	25921 26	
97	Chortales y otros	Majaclrayo	120,157	293	15330 42	22618 74	
104	Dehesa boyal Bajera	Adobes	30	45	6412 20	8031 00	
106	Dehesa boyal Arriba	Alcoroches	92,866	139	29097 47	31620 25	
109	Pinar	Alustante	53	79	16602 78	18001 86	
117	Coronillas y otros	Fuembellida	100	150	10139 00	14866 00	
119	Los Puntales	Baños de Tajo	100	150	10139 00	14866 00	
126	Dehesa Común de Cobeta	Cobeta	250	80	29006 00	36735 00	
			100	35	26419 40	32217 00	
			160	240	47814 40	51715 20	
133	Dehesa Espineda	Checa	124	186	44064 64	47612 28	
134	Sierra Molina	Idem	1635	2452	224565 32	311732 76	
136	Dehesa de Arriba y Abajo	Chequilla	60	90	18393 60	19954 80	
145	Despeñaburras y Rocha	Torete	50	18	10773 70	13496 50	
148	Rocha de la Carcoma	Lebrancón	150	225	10716 00	17799 00	
150	Monte Pinar	Ciruelos	100	35	10318 40	13319 80	
151	Bustares y Grajera	Megina	50	75	7580 50	10052 50	
152	Las Tejeras	Molina de Aragón	155	233	20965 30	23384 85	
165	Muela de Utiel	Peralejos de las Truchas	100	150	14499 00	19890 00	
170	Dehesa Villa-Ibáñez	Fiqueras	60	90	13521 66	16711 20	
183	La Molatilla y otros	Poveda de la Sierra	0,94	40	17291 30	23682 13	
184	Umbria de Pie de Tajo y Hoz	Idem	1000	300	102022 50	150022 50	
185	Común de la Carrasca y otros	Rillo de Gallo	50	18	4869 60	6448 40	
190	Entredicho	Selas	200	70	18898 40	25265 60	
200	Dehesa boyal y Senderos	Terzaga	100	150	15161 00	20105 00	
212	Dehesa boyal	Valhermoso	73	110	24368 86	26455 93	
216	Umbria de Lorente y otros	Villar de Cobeta	200	70	48224 80	58646 00	
217	El Pinar	Alocén	45,800	14	5600 80	7197 66	
219	Dehesa boyal	Castilforte	75,576	22	11824 10	14958 16	
223	Pinar	Valdeconcha	71,958	108	8847 47	11242 26	
225 A	Idem	Anguita	213,723	1647	10974 66	30937 29	
225 B	Idem	Iniéstola	175,442	1410	11746 68	28535 66	
229	Idem	Sigüenza	0,38	671	18921 57	30177 58	

Aprovechamiento de leñas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Gruesa		RAMAJE		TASACIONES	
			Estéreos	Estéreos	Estéreos	Estéreos	Tope mínimo	Tope máximo
5	Dehesa boyal	Alcolea de las Peñas	50	250	1050 00			
7	Idem	Aldeanueva de Atienza	100	50	750			
9	El Marojal	Atienza	246	246	2214			
12	Pinarejo y otros	Campisábalos	100	200	1200			
14	Pinar y otros	Cantalojas	400	200	2800			
18	Sierra	Cercadillo	50	150	750			

19	Cuesta del Cuchillo....	Cincovillas.....	»	100	300 00	
20	Pinar y Dehesa	Condemios de Abajo.....	100	50	750	»
21	La Común	Condemios de Arriba	»	500	1500	»
23	Monte Pinar y Dehesa.	Galve de Sorbe.....	500	300	3900	»
25	Dehesa Martiniago	Hiendelaencina	100	200	1200	»
26	Robledal.....	Hijes.....	25	60	330	»
27	Monte Pinar	Huerce (La) (Valdepinillos)	100	80	840	»
28	Dehesa boyal.....	Madrigal	50	200	900	»
29	Peñas Rubias	Miedes de Atienza.....	20	55	285	»
30	Dehesa	Miñosa (La).....	25	25	225	»
32	Sierra Pelá	Romanillos de Atienza.....	188	75	1353	»
33	Valdehuzmendo y otros.	Sienes.....	70	264	1212	»
34	Dehesa del Portillo....	Somolinos	150	50	1050	»
36	La Serrezuela	Valdelcubo	»	150	450	»
38	Valdeyllón y otros.....	Villacadima.....	50	80	540	»
38 A	Hojá de la Parra	Riofrio del Llano.....	40	130	630	»
39	Valdemanrique	Balconete	80	»	310 40	809 60
42	Monte Menor.....	Brihuega	1200	1000	5788	20764
45	Las Tajadas	Hita	»	2500	6150	19150
45	Idem	Idem	200	300	1230	3830
46	Quintanar	Irueste	80	»	790 40	1479 20
46 A	Las Narras.....	Masegoso.....	80	100	657 60	1803 60
47	Dehesa	Padilla de Hita.....	»	100	246	766
49	Serrezuela y otros.....	Recuenco (El)	100	100	1356	2814
49 A	Dehesa Iruela.....	San Andrés del Rey.....	200	100	1390	3973
50	Barranco.....	Valderrebollo	125	100	1015 50	2550 75
55	Valdehuerta	Yela.....	125	200	1518 50	3677 75
56	La Rocosa y Pie.....	Arbeteta	200	50	620	2960
57	Hoyo Redondillo	Armallones	»	200	400	1504
58	Quemarrama y otros...	Idem	»	1200	10344	22824
67	Las Requejadas	Ocentejo.....	750	150	1530	7488
69	Monte Alejo.....	Puerta (La).....	200	100	1784	3866
70	Robledal y Muelas.....	Idem	150	100	1485	3102 50
72	Lastrillas y Enebrales..	Renales.....	250	100	2020 50	4467
75	Dehesa Monte Abajo...	Trillo.....	110	120	1043 40	2594 10
78	Dehesa boyal.....	Vldelagua	500	»	1440	5085
80	Cabeza Gorda.....	Valtablado del Rio.....	200	200	680	3328
82	Dehesa de las Parras...	Viana de Mondéjar.....	90	100	1146 46	2430 48
88	Dehesa de los Valles...	Zaorejas.....	200	100	1704	3660
97	Chortales y otros.....	Majaelayo	1300	200	4815	9430
97	Idem	Idem	1200	100	4360	8620
102 A	El Monte.....	Casa de Uceda.....	100	100	900	»
102 B	Dehesa boyal	Cogolludo.....	»	100	300	»
104	Dehesa boyal Bajero...	Adobes.....	200	100	783	2634
106	Dehesa boyal Arriba...	Alcoroches.....	100	»	261	878
107 A	Dehesa boyal y otros...	Algar de Mesa.....	»	150	391 50	1317
108	Chaparral.....	Alustante	100	50	522	1458
109	Pinar	Idem.....	100	»	173	682
111	Dehesa Vieja.....	Anchuela del Pedregal.....	100	»	261	878
113	Horcajuelos y Llanillos.	Anquela del Pedregal.....	200	300	1305	4390
120	Dehesa boyal y otros ..	Campillo de Dueñas	200	300	1305	4390
126	Dehesa Común Cobeta.	Cobeta	900	100	5700	14020
130	Dehesa Nueva.....	Cubillejo de la Sierra	100	300	1044	3512
131	Matilla y otros.....	Cubillejo del Sitio	100	300	1044	3512
143	Serratilla y otros.....	Hombrados.....	200	150	913 50	3073
146	Hoya de las Vacas.....	Cuevas Labradas.....	250	»	870	2430
150	Pinar.....	Ciruelos.....	200	30	1317 90	3231 50
160	Dehesa boyal y otros ..	Pardos	100	100	900	2772
172	Campillo de las Fraguas	Pobo de Dueñas (El).....	200	50	652 50	2195
175	Dehesa del Retamar ...	Pedregal (El).....	150	150	783	2634
185	Común y otros	Rillo de Gallo	300	300	2700	8316
189	Dehesa Valdelagua.....	Selas	150	»	900	2304
193	Nava la Rosa y otros ..	Setiles.....	200	200	1044	3512
201	Dehesa boyal	Tierzo.....	100	100	522	1756
202	Idem	Tordellejo.....	120	150	704 70	2370 60
203	Dehesa Mudueñas	Tordesilos	100	100	522	1756
204	La Dehesa.....	TorreCuadrada de Molina	100	»	261	878
207	Matilla y otros	Torrubia	»	200	522	1756
209	Campillo y otros.....	Traid.....	»	200	696	1944
210	Dehesa boyal.....	Idem	2000	1000	21390	51420
211	Idem	Torremochuela.....	100	100	522	1756
212	Idem	Valhermoso	1500	200	4437	14926
216	Umbria Lorente y otros	Villar de Cobeta.....	500	»	3000	7680
220	Velasco y otros.....	Romanones	200	»	544	1784
225	Marojal	Anguita	150	150	1350	»
225 B	Pinar.....	Iniéstola	110	11	693	»
226	Marojal	Carabias.....	250	50	1650	»
227	Tajaral.....	Imón	26	80	396	»
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	20	150	570	»
230	Rebollar.....	Sigüenza.....	500	200	3600	»
231 A	Dehesa	Atance (El)	20	170	630	»
231 B	Dehesa Poveda.....	Navalpotro	60	60	540	»
231 C	Dehesa	Olmeda de Jadraque.....	»	85	255	»
231 D	Dehesa y Soto.....	Palazuelos	150	140	1820	»
233	Escambronado y otros..	Yunta (La).....	250	250	1305	4390

Aprovechamiento de pastos

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	NUMERO Y CLASE DE GANADO					TASACION Pesetas
			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor	
3	Bustar	Albendiego	»	75	»	»	»	1350 00
4	Valsordo	Idem	1500	»	45	35	15	10820
5	Dehesa boyal	Alcolea de las Peñas	600	20	15	25	6	4789
6	Idem	Aldeanueva de Atienza	100	34	39	»	»	2187
7	Pinar	Idem	400	»	»	50	5	3245
8	Dehesa boyal	Angón	1500	»	130	30	14	12856
9	El Marojal	Atienza	3000	25	80	70	70	22200
12	Pinarejo y otros	Campisábalos	»	»	»	»	»	»
13	Dehesa del Retamar	Cantalojas	2500	1000	300	40	»	41140
14	Pinar y otros	Idem	»	»	»	»	»	»
15	Robledal de la Sierra	Idem	300	»	30	»	»	2550
15 A	Tejera Negra y otros	Idem	300	80	25	»	»	3865
16	Dehesa	Cañamares	700	»	»	50	»	5000
18	Sierra	Cercadillo	600	»	15	20	»	4295
19	Cuesta del Cuchillo	Cincovillas	500	40	60	20	5	5585
20	Pinar y Dehesa	Condemios de Abajo	300	30	33	»	»	3165
21	La Común	Condemios y Campisábalos	1000	95	300	12	20	15582
23	Monte Pinar	Galve de Sorbe	100	50	25	25	5	2570
24	Dehesa boyal	Gascueña	1060	50	»	50	»	8060
25	Dehesa Martiniago	Hiendelaencina	270	20	10	16	»	2486
26	Robledal	Hijos	300	25	12	»	»	2550
27	Monte Pinar	Huerce (La) (Valdepinillos)	600	»	»	20	»	3920
28	Dehesa boyal	Madrigal	400	»	»	»	»	2400
29	Peñas Rubias	Miedes de Atienza	300	30	25	»	»	2965
30	Dehesa	Miñosa (La)	400	»	30	5	5	3275
31	Dehesa boyal y otros	Prádena de Atienza	1200	15	50	25	»	9120
32	Sierra Pelá	Romanillos de Atienza	600	15	»	50	20	4850
33	Valdehuzmendo y otros	Sienes	500	25	»	40	»	4090
34	Dehesa Portillo	Somolinos	125	»	»	5	»	830
35	Quebrada de la Portezuela	Idem	400	»	»	»	»	2400
36	La Serrezuela	Vaidelcubo	300	»	»	20	»	2120
37	Sierra del Despoblado	Idem	800	»	25	25	5	5865
38	Valdeyllón y otros	Villacadima	400	»	»	40	»	3040
38 A	Hoja de la Parra	Riofrio del Llano	400	50	14	20	14	4096
38 B	Dehesa boyal y otros	Ujados	300	60	»	»	»	2880
39	Valdemanrique	Balconete	400	50	»	»	»	3300
40	Dehesa de El Corralejo	Barriopedro	»	»	»	»	»	»
41	El Tallar	Idem	1500	500	»	»	»	18000
42	Monte Menor	Brihuega	200	»	»	»	»	1200
43	Reyerta Chica	Idem	600	100	»	»	»	5400
44	Pumarejos	Budia	1000	»	»	»	»	6000
44 A	Dehesa Peral y otros	Idem	200	100	»	»	»	3000
44 B	Las Represas	Idem	450	»	»	»	»	2700
45	Las Tajadas	Hita	600	100	»	»	»	5400
46	Quintanar	Irueste	500	200	20	40	10	6540
46 A	Las Narras	Masegoso	1500	200	15	»	»	11775
47	Dehesa	Padilla de Hita	400	100	»	»	»	4200
48	Pinar y otros	Peralveche	»	»	»	»	»	»
49	Serrezuela y otros	Recuenco (El)	»	»	»	»	»	»
49 A	Dehesa Iruela	San Andrés del Rey	400	90	4	»	»	4120
50	Barrancos	Valderrebollo	»	»	»	»	»	»
51	Fresneras	Idem	600	100	2	32	»	5962
52	Los Hoyos	Idem	800	250	»	»	»	7800
53	Choza	Yela	3000	200	»	25	»	22225
54	Riada	Idem	200	120	»	20	10	3000
55	Valdehuertas y otros	Idem	»	150	»	»	»	2700
56	Rocosa y Pie	Arbeteta	200	»	»	10	10	1820
57	Hoyo Redondillo	Armallones	200	100	»	»	»	2400
58	Quemarrama	Idem	800	120	»	»	»	6240
59	Dehesa Balastro	Azañón	100	50	»	»	»	1200
60	Dehesa de las Cabras	Idem	400	200	»	»	»	6000
61	Dehesa boyal	Cifuentes	200	100	»	»	»	2400
62	Dehesa Santo Domingo	Durón	200	100	»	»	»	2400
63	Cabeza Pinosa	Huertapelayo	800	120	»	»	»	6240
64	La Canaleja	Idem	100	50	»	»	»	1200
65	Moratilla	Mantiel	»	»	»	»	»	»
66	Pinarejo y Llanos	Ocentejo	400	200	»	»	»	6000
67	Las Requiadas	Idem	200	100	»	»	»	2400
68	Umbria del Estepar	Idem	80	50	»	»	»	1380
69	Monte Alejo	Puerta (La)	200	50	»	10	»	2240
70	Robledal y Muelas	Idem	500	70	15	50	»	5335
71	Dehesa de los Hoyos	Renales	100	50	»	»	»	1200
72	Lastrilla y Enebrales	Idem	400	50	»	30	»	3420
73	Palancar y otros	Ruguilla	150	90	»	»	5	2095
74	Majada Verde	Torre Cuadrada de Valles	100	90	»	»	5	1795
75	Dehesa del Monte Abajo	Trillo	»	»	»	»	»	»
76	Otro lado del Río	Idem	»	»	»	»	»	»

77	El Coto.....	Valdelagua	300	100					
78	Dehesa boyal.....	Idem	200	50					
80	Cabeza Gorda	Valtablado del Río.....							3000 00
81	Dehesa Majada Grande.....	Idem	400	200					2100
82	Dehesa de las Parras.....	Viana de Mondéjar.....	300	110	8				4800
86 A	Propiedades.....	Villanueva de Alcorón	6000	300		8	45		4
87	Dehesa del Campo.....	Zaorejas							3982
88	Dehesa Valles	Idem	2500	500	30				39600
89	El Pinar.....	Idem				30	30		
90	Rebollar.....	Almiruete	200	100	5				22120
93	Aedo de Hoyos Duros.....	Bocigano							
94	Almunador de la Hoya.....	Idem							3125
95	Carralero del Bustar.....	Idem	600	200	80				
96	Cebosa del Valle.....	Idem							9200
97	Chortales y otros.....	Majaelrayo.....							
98	Dehesa Majadas Viejas	Idem	490	270	28		18		
99	El Palancar.....	Idem						10	8878
100	Vallencina y Robledo.....	Retiendas	200	100					
101	Barranco de la Jara.....	Tamajón		200	25		25		3400
102	Dehesa boyal	Torrebeleña	400		15				4225
102 A	El Monte	Casa de Uceda	1600	250	20		50	5	3620
102 B	Dehesa boyal	Cogolludo	600		20				14600
102 C	Dehesa y Monte Hueco.....	Mierla (La)	300	25			50	10	4990
103 A	El Rebollar.....	Yebes	30	30					2550
104	Dehesa boyal Bajera.....	Adobes	600	130	10		35	10	720
105	Dehesa Somera	Idem	500						6660
106	Dehesa boyal Arriba.....	Alcoroches.....	400	150	50		55	5	3000
107	Dehesa Campillo.....	Idem	300						7275
107 A	Dehesa boyal y otros.....	Algar de Mesa	1200	50					1800
108	Chaparral	Alustante	800	50	25				8100
109	Pinar	Idem	800	100	40		66		6325
110	Dehesa boyal.....	Anchuela del Pedregal	200	20	30				8656
111	Dehesa Vieja	Idem	200	20	20				2310
112	Común de Caldereros.....	Idem	500	150	20				2060
113	Horcajuelos y Llanillos.....	Anquela del Pedregal	500	50					6200
114	Dehesa boyal.....	Aragoncillo							3900
115	Las Cajigas.....	Idem	1500	450			67		13340
116	Sabinar	Idem							
117	Coronillas y otros	Fuembellida.....	400	20					2760
118	Dehesa boyal y Pinar.....	Idem.....	200				25	5	1645
119	Los Puntales	Baños de Tajo	500	50					3900
120	Dehesa y otros.....	Campillo de Dueñas.....	2000	100	50		75	25	16475
121	Coto Fuentelapiedra	Canales de Molina							
122	Dehesa Palancar.....	Idem	700	50					4000
123	Dehesa Sotillo	Castellar de la Muela.....	500		30				3750
126	Dehesa Común de Cobeta.....	Cobeta	400	250	35		60	10	6900
129	Cortado y otros	Cubillejo de la Sierra.....	1500	50					9900
130	Dehesa Nueva	Idem	300						1800
131	Moratilla y otros.....	Cubillejo del Sitio.....	1280	100	30				10230
132	Valdemartín Sancho	Idem	150						900
133	Dehesa Espinada.....	Checa.....							
135	Tarjado	Idem	500	75			150		6750
134	Sierra Molina.....	Idem	20000	400	100		60	30	130930
136	Dehesa Arriba y otros.....	Chequilla							
137	Rochafria.....	Idem	400	30			15	15	3315
138	Montecillo	Embid.....	400				30		2880
139	Hontanares y otros.....	Establés	200	200					3000
140	Dehesa Valdeñigo.....	Fuentsaz	500						3000
142	Dehesa común de Bétera	Hombrados.....	2500		60		40		17140
143	Serratilla y otros.....	Idem.....	1000	45					6810
146	Hoya de las Vacas	Cuevas Labradas.....							
146 A	Dehesa de los Montanares	Idem	700	50					5100
148	Rocha de la Carcoma.....	Lebrancón.....	600	100					5400
150	Pinar.....	Ciruelos	440	130					3500
151	Bustares y Grajera	Megina.....	400	190					5820
152	Las Tejeras.....	Molina de Aragón.....	1300						7800
153	Dehesa boyal.....	Motos.....	800						4800
160	Dehesa boyal y otros.....	Pardos.....	800	100					5000
163	Dehesa Cocera.....	Peralejos de las Truchas.....							
164	Común de Vadillo.....	Idem							
165	Muela de Utiel.....	Idem	2000	200	20		80	30	17650
166	Pedrizo y Rasón	Idem							
167	Rochas del Tajo.....	Idem							
168	Barranco del Horno.....	Pinilla de Molina.....							
169	Cabeza Pinilla.....	Idem	200	50			30		2580
170	Dehesa Villa-Ibáñez.....	Piqueras.....							
170 A	Pinillo y Barrancos	Idem	800	60					3680
171	Caldereros y Bacieros.....	Pedregal (El)							
174	Dehesa de la Parra	Idem							
175	Dehesa Retuerta.....	Idem	1500	120					11160
178	Vaquerizas y otros	Idem							
172	Campillo de Fraguas.....	Pobo de Dueñas (El).....							
173	Dehesa Hoz y otros.....	Idem							
176	Palancarejo.....	Idem	1200	150	10				10150
177	Valdebéteras	Idem							

179	Dehesa boyal.....	Poveda de la Sierra.....							
180	La Rucia y otros.....	Idem.....							
181	Machorro Belvalle.....	Idem.....							
182	Majada alta y otros.....	Idem.....	2000	150	40	20	10	15160	00
183	Matilla y otros.....	Idem.....							
184	Umbria del Pie de Tajo.....	Idem.....							
185	Común y otros.....	Rillo de Gallo.....	1020	100	30				
187	Navas y Hoya Rasa.....	Idem.....	600	100	30				7000
188	Dehesa Santa Cecilia.....	Rueda de la Sierra.....	400	100					4900
188 A	Entredicho.....	Idem.....	150						4200
189	Dehesa Valdelagua.....	Selas.....	700	200					900
192	Las Cañadas.....	Setiles.....	300						5500
193	Nava la Rosa y otros.....	Idem.....	900	100	10				1800
196	Rebollar.....	Taravilla.....	500	50	10				7475
197	Dehesa Realengos.....	Ventosa.....	400	50	35	25	25		4150
198	La Dehesa.....	Teroleja.....	200	50	35	25	25		4800
200	Dehesa boyal.....	Terzaga.....	600	40	20	40			3600
201	Idem.....	Tierzo.....	700						5460
202	Idem.....	Tordellego.....	500	15					4200
203	Dehesa Mudueñas.....	Tordesilos.....	500	20	20	45			3270
204	La Dehesa.....	Torre Cuadrada de Molina.....	300						4580
205	Dehesa boyal.....	Idem.....	400						1800
207	Matilla y Valdeherrerros.....	Torrubia.....	400			30			2880
208	Dehesa San Nicolás.....	Tortuera.....	400						2400
209	Campillo y otros.....	Traid.....	400						2400
210	Dehesa boyal.....	Idem.....	2300	140		20	20		16820
211	Idem.....	Torremochuela.....	430			10	10		2830
212	Idem.....	Valhermoso.....	500	50		30			4380
213	Cebadales y otros.....	Idem.....							
214	Puntales y otros.....	Idem.....	200	30					1740
216	Umbria Lorente.....	Villar de Cobeta.....	900	70					5200
217	El Pinar.....	Alocén.....	200	150					3000
218	Veguillas.....	Auñón.....	400	150					4200
219	Dehesa.....	Castilforte.....	200	100					2400
220	Velasco y otros.....	Romanones.....	1000	300					9600
221	Dehesa Buey Alhaja.....	Salmerón.....	600		25	40	25		4965
223	El Pinar.....	Valdeconcha.....	200	100					2400
224	Dehesa.....	Villaescusa de Palositos.....	300	100	10	20	10		3610
225	Marojal.....	Anguita.....	700	400		150	30		16670
225 A	Pinar.....	Idem.....	500	90					4620
225 B	Idem.....	Iniestola.....	500	90		25	5		5290
226	Marojal.....	Carabias.....	500						3000
227	Tajaral.....	Imón.....	500						3000
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	600						3600
230	Rebollar.....	Sigüenza.....	1250						7500
231	Dehesa.....	Torremocha del Campo.....	400		10	10			2810
231 A	Idem.....	Atance (El).....	450			50			3500
231 B	Dehesa Poveda.....	Navalpotro.....	200	15	6	25			2020
231 C	Dehesa.....	Olmeda de Jadraque.....	400						2400
231 D	Dehesa y Soto.....	Palazuelos.....	400						2400
233	Dehesa.....	Yunta (La).....							2400
233 A	Idem.....	Idem.....	1600						9600
233 B	Idem.....	Idem.....							

Aprovechamiento de plantas industriales

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Especie	Quintales métricos	TASACION	
					Pesetas	
42	Monte Menor.....	Brihuega.....	Gayuba..	200	2300 00	
48	Pinar y otros.....	Peralveche.....	Espliego..	200	1000	
49	Serrezucla y otros.....	Idem.....	Idem.....	100	1500	
56	Rocosa y Pie.....	Recuenco (El).....	Idem.....	400	6000	
57	Hoyo Redondillo.....	Arbeteta.....	Idem.....	100	1500	
63	Cabeza Pinosa.....	Armallones.....	Idem.....	300	4500	
67	Las Requijadas.....	Huertapelayo.....	Idem.....	200	3000	
80	Cabeza Gorda.....	Ocentejo.....	Idem.....	100	1500	
86 A	Propiedades.....	Valtablado del Rio.....	Idem.....	100	1500	
88	Dehesa Valles.....	Villanueva de Alcorón.....	Idem.....	60	900	
220	Velasco y otros.....	Zaorejas.....	Idem.....	200	3000	
228	Peña del Gato.....	Romanones.....	Gayuba..	200	2000	
		Pozancos.....	Espliego..	50	750	

Aprovechamiento de canteras

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Especie	Cantidad m. c.	TASACION	
					Pesetas	
59	Dehesa Balastro.....	Azañón.....	Yeso.....	50	100 00	
75	Dehesa del Monte Abajo.....	Trillo.....	Idem.....	25	50	
88	Dehesa Valles.....	Zaorejas.....	Idem.....	20	40	
220	Velasco y otros.....	Romanones.....	Tierra..	40	80	
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	Yeso.....	50	75	
			Piedra..	50	75	

Aprovechamiento de colmenas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Colmenas	TASACION — Pesetas
48	Pinar y otros.....	Peralveche.....	50	500 00
49	Serrezuela y otros.....	Recuenco (El).....	200	2000
56	Rocosa y Pie.....	Arbeteta.....	300	3000
57	Hoyo Redondillo.....	Armallones.....	500	5000
58	Quemarrama.....	Idem.....		
62	Dehesa de Santo Domingo.....	Durón.....	60	600
65	Moratilla.....	Mantiel.....	100	1000
67	Las Requiadas.....	Ocentejo.....	50	500
80	Cabeza Gorda.....	Valtablado del Río.....	100	1000
81	Dehesa Majada Grande.....	Idem.....		
82	Dehesa de las Parras.....	Viana de Mondéjar.....	25	250
86 A	Propiedades.....	Villanueva de Alcorón.....	100	1000
87	Dehesa del Campo.....	Zaorejas.....	200	2000
88	Dehesa Valles.....	Idem.....		
89	El Pinar.....	Idem.....	200	2000
218	Veguillas.....	Auñón.....		
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	25	125

Aprovechamiento de roturaciones

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Hectáreas	TASACION — Pesetas
44 B	Las Represas.....	Budia.....	65	9770 00
47	Dehesa.....	Padilla de Hita.....	50	750
65	Moratilla.....	Mantiel.....	35	1850
70	Robledal y Muelas.....	Puerta (La).....	36	1143
82	Dehesa de las Parras.....	Viana de Mondéjar.....	38	750
90	Rebollar.....	Almiruete.....	10	400
97	Chortales y otros.....	Majaelayo.....	15	750
114	Dehesa boyal.....	Aragoncillo.....	15	750
118	Dehesa boyal y pinar.....	Fuembellida.....	14	112
123	Dehesa Sotillo.....	Castellar de la Muela.....	47	236
142	Dehesa Común de Bétera.....	Hombrados.....	204	10200
153	Dehesa boyal.....	Motos.....	40	600
171	Caldereros y Bacieros.....	Pedregal (El).....	93	945
174	Dehesa de las Parras.....	Idem.....		
175	Dehesa Retuerta.....	Idem.....		
178	Vaquerizas y otros.....	Idem.....		
172	Campillo de Fraguas.....	Pobo de Dueñas (El).....	167	1505
173	Dehesa Hoz y otros.....	Idem.....		
176	Palancarejo.....	Idem.....		
177	Valdebétera.....	Idem.....	12	600
226	Marojal.....	Carabias.....	54	2700
231	Dehesa.....	Torremocha del Campo.....		

Guadalajara 23 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

1724

Ayuntamientos

JADRAQUE

Se convoca a reunión general de todos los representantes de esta comarca judicial para el próximo día 18 del actual, en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas en primera convocatoria para aprobar las cuentas de 1949 y formación del presupuesto para 1950.

Si no acudiese número suficiente, se celebrará segunda convocatoria el mismo día, a las trece horas, adoptándose acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Jadraque 6 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Bernardo Embid. 1767

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Mazuecos, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Administración del "Boletín Oficial"

A V I S O

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL